



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

2021-00342-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso para su revisión, queda para proveer, Tuluá 09 de junio de 2022.

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria. -

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1422

PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE CASALINS TELLO como representante legal del GRUPO CASTELL S.A.S.

DEMANDADO: OSCAR IVAN GÓMEZ CRUZ

RADICACIÓN: 76-834-40-03-007-2021-00342-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho, el presente proceso dentro del cual una vez revisado el expediente y la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que el demandando **OSCAR IVAN GÓMEZ CRUZ**, no continuó efectuando los pagos de los cánones, haciendo caso omiso a lo dispuesto en el efectuado en el auto que admitió la demanda, al requerimiento legal dispuesto en el inciso 2 numeral 4 del art. 384 del C.G.P., por lo que se le requerirá para que allegue los recibos en el términos de dos días contados a partir de la notificación de este auto

En consecuencia, se,

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandada para que aporte constancia de cancelación de los cánones causados mes a mes hasta que se emita un pronunciamiento de fondo, debiendo consignar a órdenes del despacho dichas sumas, en la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia No. 768342041007. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el literal **CUARTO** del auto admisorio de la demanda, para lo cual se le concede el término de dos (02) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 13-06-22 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No. 100.

MARIA XIMENA RECIO VERA
Secretaria.

Firmado Por:

**Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a49769530f1fdb8d6d34db701bd452228211b9cd7ed17c568c94fcb1a2c9a9**
Documento generado en 10/06/2022 02:45:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**